

PROVINCIA AYUNTAMIENTO SUBVENCION

CADIZ	Rota	26.013.510 Ptas.
	Chiclana	26.013.510 Ptas.
	Sanlúcar de Barrameda	26.013.510 Ptas.
CORDOBA	Cabra	26.013.510 Ptas.
	Lucena	26.013.510 Ptas.
	Montilla	26.013.510 Ptas.
	Priego de Córdoba	26.013.510 Ptas.
GRANADA	Baza	26.013.510 Ptas.
JAEN	Martos	26.013.510 Ptas.
	Ubeda	26.013.510 Ptas.
MALAGA	Antequera	26.013.510 Ptas.
	Benalmádena	26.013.510 Ptas.
	Estepona	26.013.510 Ptas.
	Fuengirola	26.013.510 Ptas.
	Marbella	26.013.510 Ptas.
	Mijas	26.013.510 Ptas.
	Ronda	26.013.510 Ptas.
	Vélez Málaga	26.013.510 Ptas.
SEVILLA	Ecija	49.957.740 Ptas.
	Lebrija	26.013.510 Ptas.
	Lebrija	26.013.510 Ptas.
	Morón de la Frontera	26.013.510 Ptas.
	Los Palacios Villafranca	26.013.510 Ptas.
	La Rinconada	26.013.510 Ptas.
	Alcalá de Guadaira.	26.013.510 Ptas.
	Utrera	26.013.510 Ptas.
CADIZ	Barbate	26.013.510 Ptas.
	San Fernando	26.013.510 Ptas.
	Jerez de la frontera	26.013.510 Ptas.
	Jerez de la frontera	26.013.510 Ptas.
	Arco de la frontera	26.013.510 Ptas.
	San Roque	26.013.510 Ptas.
	Puerto de Santa Maria	26.013.510 Ptas.
GRANADA	Guadix	26.013.510 Ptas.
	Almuñecar	26.013.510 Ptas.
	Loja	26.013.510 Ptas.
JAEN	Andujar	26.013.510 Ptas.
	Alcala la Real	26.013.510 Ptas.
SEVILLA	Camas	26.013.510 Ptas.
	Carmona	26.013.510 Ptas.
	Dos Hermanas	49.957.740 Ptas.
	Mairena del Aljarafe	26.013.510 Ptas.
	San Juan de Aznalfarache	26.013.510 Ptas.
	Coria del Rio	26.013.510 Ptas.

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 28/95, de 21 de febrero establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y la Orden de 31 de marzo por la que se regula la oportuna convocatoria pública de participación en el desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPT.	ENTIDAD	FECHA CONCESION	CANTIDAD
8/95 JR-3	CENTRO DE ENSEÑANZAS GREGUERIAS S.C.L.	28-11-95	11.102.400
11/95 JR-2	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	28-11-95	10.032.600
25/95 J	AGRESIM ESTRATEGIAS S.L.	19-12-95	6.273.000
32/95 JR-2	SIST. Y FOMENTOS TECNOLOGICOS SIFOSA	28-11-95	8.513.325
34/95 JR-3	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	28-11-95	643.410
34/95 JR-4	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	12-12-95	1.469.925
34/95 JR-5	ILMO. AYTO. DE PALMA DEL RIO	15-12-95	3.172.200
36/95 J	IMAN GABINETE DE TECNOLOGIA	19-12-95	5.575.000
39/95 JR-2	AUTOESCUELA SAMAR S.L.	28-11-95	7.693.800
43/95 JR-2	CONSORC. ESC. DE LA MADERA	11-12-95	3.544.200
52/95 J	COL. OFIC. AGENTES COMERCIALES	28-11-95	703.080
55/95 JR-2	MANC. MUNIC. LOS PEDROCHES	10-11-95	976.050
56/95 JR-2	ZALIMA S.A.	04-12-95	4.997.250
56/95 JR-3	ZALIMA S.A.	04-12-95	14.634.000
59/95 JR-3	CENTRO CORDOBES E.M. RAMON Y CAJAL	01-12-95	14.136.000
61/95 JR-2	CENTRO. EST. INFORMATICOS C.B.	04-12-95	2.389.500
66/95 J	ILMO. AYTO. DE POSADAS	15-12-95	3.050.250
67/95 JR-3	EXCMO. AYTO. DE CORDOBA	18-12-95	6.657.000
67/95 JR-4	EXCMO. AYTO. DE CORDOBA	15-12-95	19.547.100
68/95 J	TRADE ALTIEMPO ESPAÑA S.A.	19-07-95	11.622.360
75/95 JR-2	ILMO. AYTO. DE ENCINAREJO	04-12-95	4.662.000
77/95 J	MANC. MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	04-12-95	3.253.500
78/95 JR-2	COLEGIO SALES. S. JUAN REY	28-11-95	9.034.500
82/95 JR-2	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	28-11-95	6.216.000
87/95 JR-3	ILMO. AYTO. DE FUENTE OBEJUNA	15-12-95	2.241.600
93/95 JR-2	P.R.O.M.I.	14-09-95	5.952.000
93/95 JR-2	P.R.O.M.I. (COMPLEMENTARIA)	20-10-95	8.332.800
93/95 JR-3	P.R.O.M.I.	20-11-95	28.886.400
93/95 JR-3	P.R.O.M.I. (COMPLEMENTARIA)	20-11-95	5.256.900
93/95 JR-4	P.R.O.M.I. (BECAS)	07-12-95	14.616.000
94/95 J	ASOC. EMPRESAS DE SERVICIOS	22-11-95	1.633.500
98/95 J	A.D.S.A.M.	12-12-95	6.741.900
101/95 J	ILMO. AYTO. DE BAENA	28-11-95	3.472.050
102/95 J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	15-12-95	9.968.400
105/95 JR-2	ILMO. AYTO. DE BUJALANCE	12-12-95	1.194.000
105/95 JR-3	ILMO. AYTO. DE BUJALANCE	12-12-95	1.251.000
110/95 J	ILMO. AYTO. DE HORNACHUELOS	01-12-95	3.253.500
111/95 JR-2	APROSUB	12-12-95	9.804.780

EXPT.	ENTIDAD	FECHA CONCESION	CANTIDAD
119/95 JR-2	ILMO. AYTO. DE HINOJOSA	28-11-95	4.834.500
156/95 J	EL PATRIARCA	15-12-95	6.895.125
157/95 J	CONSOR. ESC. JOYERIA COR.	15-12-95	8.230.500
158/95 J	ILMO. AYTO. DE HELMEZ	15-12-95	6.630.000
159/95 J	CONFEC. CREUVA S.L.	12-12-95	3.040.125
160/95 JR-2	ASOC. PROM. DEL DEFICIENTE (BECAS)	07-12-95	2.088.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 por el Decreto 472/94 de 27 de diciembre.

Córdoba, 11 de enero de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de Lenguas Extranjeras de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua, Capítulo 3 del Programa Sócrates.

El Programa Sócrates fue adoptado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como un programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación.

En el marco de este programa y en su Capítulo 3, se encuentra el Programa Lingua, cuyos objetivos principales son promover el conocimiento de lenguas de los diversos Estados miembros y contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas de la Unión Europea.

De las cinco Acciones que comprende el Programa Lingua, la Acción B (anteriormente acción I A) contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras.

El Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 16 de noviembre de 1995 (BOE 1 de diciembre) ha establecido las normas generales y de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas para la formación continua del profesorado y de los formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua (Capítulo 3 del Programa Sócrates).

En el apartado Primero. 3. de dicha orden se establece que las Administraciones que ejercen competencias plenas en materia de educación publicarán en sus respectivos diarios oficiales, las respectivas convocatorias específicas de ayudas. Y en el apartado Primero.4.b) de la misma se indica que la cuantía total de las ayudas correspondientes a la Junta de Andalucía será de 159.868 ecus.

Por ello en el marco de lo establecido en la citada Orden, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Objeto de la convocatoria

Primero.-1. Se convocan ayudas, de acuerdo con la Acción B del Programa Lingua, destinadas a maestros/as, profesoras/es y formadores/as de lenguas extranjeras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para participar en actividades de formación continua en otros estados miembros de la Unión Europea.

2. La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/a solicitante y su duración deberá ser igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas.

3. Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

4. La cuantía global de las ayudas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía será 159.868 ecus. La cuantía individual de cada ayuda será fijada teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración de la misma, no pudiendo superar las siguientes cantidades por beneficiario:

- Actividades de dos semanas: 1.200 ecus.
- Actividades de tres semanas: 1.400 ecus.
- Actividades de cuatro o más semanas: 1.500 ecus.

Requisitos y prioridades.

Segundo.-1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1. Los maestros/as, profesoras/es de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, al formular su solicitud, cumplan una de las siguientes condiciones:

- a) Que tengan como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua, en centros docentes públicos o privados. Las lenguas que abarca el programa a efectos de solicitud de estas ayudas son el alemán, danés, francés, griego moderno, neerlandés, inglés, irlandés (gaélico), italiano, luxemburgués y portugués, enseñadas como lenguas extranjeras.
- b) Que estén destinados en los servicios técnicos de apoyo a la enseñanza y perfeccionamiento de lenguas extranjeras.

1.2. Los Inspectores Técnicos de Educación que tengan relación con la enseñanza de lenguas extranjeras y los Asesores de Lenguas Extranjeras adscritos a los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los/as solicitantes deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- a) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza de lenguas extranjeras contabilizándose el curso 1995-96 como año completo, salvo en el caso de Inspectores Técnicos de Educación, Asesores de Lenguas Extranjeras y Profesorado destinado en los servicios técnicos de apoyo, citados en el apartado Segundo 1.1.b) y 1.2.
- b) En los casos de los solicitantes a los que se refiere el apartado Segundo 1.1.a) anterior, estar impartiendo actualmente la lengua extranjera de la actividad de formación para la que se solicita la ayuda.
- c) No haber disfrutado durante los años 1994 ó 1995 de una ayuda de la Acción IA del Programa Lingua.
- d) No haber disfrutado durante el año 1995 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado relacionadas con la enseñanza de las lenguas extranjeras.
- e) No disfrutar durante el año 1996 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado relacionadas con la enseñanza de lenguas extranjeras.

3. Dentro de lo establecido en los apartados anteriores, tendrán prioridad:

- a) Los/as solicitantes cuya actividad de formación cumpla una de las siguientes condiciones:
Contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas del Programa Lingua. A estos efectos, se considerarán como tales todas las lenguas citadas en el apartado Segundo 1.1.a), excluyendo el inglés y el francés.
Esté directamente relacionada con el uso de nuevas tecnologías o de la educación a distancia.
Esté dirigida a la enseñanza de personas desfavorecidas y que tengan necesidad de un apoyo especial para el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

- b) Los/as solicitantes que hayan participado anteriormente en un intercambio en el marco de la Acción IV del Programa Lingua.

- c) Los/as solicitantes que estén participando en un Programa Europeo de Cooperación (PCE) en el marco de la Acción Ib del Programa Lingua.

- d) Los/as solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda de la Acción IA del Programa Lingua con anterioridad.

- e) El profesorado que esté impartiendo lengua extranjera en el 2º ciclo de la enseñanza primaria durante el curso 1995-96.

Solicitudes

Tercero. 1. Los profesores/as que reúnan dichas condiciones podrán formular sus solicitudes por medio de instancia, según el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, a la que se acompañará la documentación siguiente:

1.1. Para los maestros/as y profesoras/es destinados en Centros Docentes Públicos:

- a) Hoja de servicios certificada por los servicios competentes.
- b) Certificado expedido por el Director/a del Centro correspondiente en el que se haga constar la lengua o lenguas extranjeras que ha impartido el solicitante durante los cursos 1993/94 y 1994/95, o, en su defecto, de los dos cursos en los que haya impartido la lengua extranjera, especificando niveles y número de horas impartidas a la semana.
- c) Certificado expedido por el Director/a del Centro de destino actual en el que se haga constar la lengua extranjera que imparte durante el curso 1995-96, especificando niveles y número de horas impartidas a la semana.

1.2. Para los profesores/es destinados en Centros Docentes Privados: Certificado de los servicios prestados expedido por el Director/a del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos que acrediten lo anteriormente expresado.

1.3. Para los Inspectores Técnicos de Educación, Asesores y personal destinado en los Servicios Técnicos de apoyo a la enseñanza de Lenguas Extranjeras: documentación que lo acredite.

1.4. Con carácter general para todos los solicitantes:

- a) Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras que se considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el Anexo II de la presente Orden.
- b) Relación numerada, fichada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el baremo establecido en el Anexo II de esta Orden.

Solicitudes para Programas de Cooperación Europea (PCE).

Cuarto. 1. Se reservará una parte de los fondos del Programa Lingua para las solicitudes que se presenten para asistir a un curso organizado en el marco de un PCE (Programa de Cooperación Europea) de la Acción A (anteriormente Acción BI) del Programa Lingua. Estos fondos no podrán ser superiores a 20.000 ecus por PCE.

2. Cada PCE podrá contar con una subvención para organizar un máximo de dos cursos en un país determinado, cada uno de los cuales tendrá como máximo 15 participantes. Las ayudas destinadas a estos cursos no podrán superar la cifra de 1.200 ecus por participante.

3. Los/as solicitantes deberán poseer los mismos requisitos que los participantes que solicitan una ayuda a título individual que se especifican en el apartado Segundo de esta Orden y justificados con los documentos que se especifican en el apartado Tercero de la misma.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas en grupo. Dicho grupo de solicitudes deberá ir acompañado por un informe del coordinador en España del PCE, en el que se incluya una lista nominal de los participantes, breve descripción del trabajo desarrollado por el PCE, descripción del curso que se va a realizar y una relación aproximativa de los gastos de enseñanza del curso, alojamiento y viaje de los participantes.

5. Si en el transcurso del tiempo que va desde el plazo de presentación de solicitudes hasta la publicación de la lista definitiva se produjera alguna renuncia justificada de alguno de los participantes, su plaza podrá ser ocupada por un nuevo profesor/a siempre que este cumpla y justifique los requisitos anteriormente mencionados. Este nuevo participante deberá enviar a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, todos los documentos que se especifican en el apartado Tercero, acompañados de un informe del coordinador del PCE.